

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01036-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue mandato conferido a Dario Alfonso Reyes en debida forma, nótese que, si bien el mandato allegado proviene del correo electrónico se emite desde el correo en que la Entidad Financiera recibe notificaciones judiciales, no se observa que se haya enviado a la dirección electrónica que el abogado indicó en el poder, el cual debe coincidir con el inscrito en el RNA.

2. Aclare cuál obligación pretende ejecutar a través del proceso que promueve, comoquiera que en el literal a) de las pretensiones afirma que se trata de la obligación No.207419499573, mientras que en el hecho primero indica que es el crédito No. 20741949499.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario